



b. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO: 0 0 02
CONTRATO SOCIAL DE
CONSTITUCION
SIMULTANEA DE LA
COMPAÑIA ANONIMA QUE
SE DENOMINARA
CONSTRUCTORA EL
AZUCAR CONSTRUCAR
S.A.-----

CUANTIA : S/.5'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, la compañía **QUIMIVENTAS C.LTDA.**, legalmente representada por el señor **GUILLERMO CAJAS LERMANDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, en su calidad de Gerente, según consta de la copia del nombramiento que se agrega a la presente escritura con el carácter de habilitante; y, por otra parte la señora **MARIA ELENA CAMPELO DE CABALLERO**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; señorita **GLADYS ESCALANTE APOLINARIO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera empleada; señor **CARLOS PEZO GARCIA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado; y, señorita **JENNY ANCHUNDIA BAÑO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, empleada, todos por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por

haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el contrato social de constitución simultánea de la compañía **CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.**, contenida en las cláusulas siguientes:--

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES : Comparecen al otorgamiento de esta escritura y a la suscripción del contrato de constitución de la compañía **CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.**, las siguientes personas: Compañía **QUIMIVENTAS C.LTDA.**, representada por su Gerente el señor Guillermo Cajas Lermada, soltero, ejecutivo; señora María Elena Campelo de Caballero, casada, ejecutiva; señorita Gladys Escalante Apolinario, soltera, empleada; señor Carlos Pezo García, soltero, empleado; y, señorita Jenny Anchundia Baño, soltera, empleada. Todos los accionistas son ecuatorianos, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil.---

CLAUSULA SEGUNDA.- MANIFESTACION DE VOLUNTAD.- Los prenombrados comparecientes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales y constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima y que por tanto, son accionistas fundadores de la misma.-----

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS DE FUNDACION.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

0 0 03

Los comparecientes declaran y expresan que los requisitos exigidos por el Código Civil y por el artículo ciento sesenta y dos y demás de la Ley de Compañías, se encuentran determinados en la presente escritura pública y en los estatutos sociales que a continuación se expresan: ----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.-

CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO, CAPITAL.- ARTICULO

PRIMERO : DENOMINACION DE NACIONALIDAD.- Con el nombre de CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.-----

ARTICULO SEGUNDO : OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social a dedicarse a : a) Administración de bienes raíces, pudiendo dentro de tal actividad, adquirir toda clase de bienes inmuebles; compra, venta, corretaje, anticresis, arrendamiento, subarrendamiento de bienes inmuebles; constitución de propiedades horizontales.- b) Construcción de inmuebles, carreteras, caminos, piscinas camaroneras, puentes y demás tipo de construcciones, sean éstas del sector privado como del público.- c) Promoción de empresas y prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales o comerciales, prestar asistencia técnica para montaje e instalaciones industriales, dar asesoramiento y asistencia técnica para una adecuada dirección empresarial en los ramos de administración, contabilidad y desarrollo económico, financiero y de control y sobre mercadeo, así como prestar servicios de asesoría legal, económica, financiera, contable, bursátil y de computación, de contacto

con suministradores de equipos y de importación.- d) Podrá también asumir representaciones, agencias y comisiones, intervenir como promotora o fundadora en la constitución de otras sociedades o como socia o accionistas de otras ya existentes. e) Compra, venta, representación y arrendamiento de equipos de oficina y accesorios.- f) Importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metal - mecánica y textil.- g) Importar, comercializar y exportar maquinaria industrial, agrícola, artículos de bazar, cosméticos y perfumería, así como importar artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados, sus partes y accesorios.- h) Compra y venta para sí de títulos de acciones, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de abono tributario y en general, todo tipo de papeles o valores fiduciarios (la compañía no se dedicará a la intermediación financiera).- i) Realizará actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, así como también cuentacorrentista mercantil y prestamista mercantil.- j) Compra, venta, permuta y en general, enajenación de metales y piedras preciosas.- k) Fomento y desarrollo del turismo nacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos.- l) Explotación agropecuaria en todas sus fases, dentro de sus predios como en los de terceros. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derechos, de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualesquiera operación, acta o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los



intereses y fines de la sociedad.-----

ARTICULO TERCERO : PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO CUARTO : DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en la misma ciudad, así como en otros lugares del país y del extranjero.-----

ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito y pagado de la compañía es de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/.5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil, emitidas en títulos que representan una o varias acciones las que serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-----

ARTICULO SEXTO : APORTES Y CONSTITUCION DEL CAPITAL.- La suscripción de acciones, las aportaciones pagadas y la constitución del capital se lo hace de la siguiente manera: La Compañía QUIMIVENTAS C.LTDA. suscribe cuatro mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de su valor mediante aporte en numerario de un millón doscientos cuarenta y nueve mil sucres (S/.1'249.000,00); la señora María Elena Campelo de Caballero, las señoritas Gladys Escalante Apolinario y Jenny Anchundia Baño y el señor Carlos Pezo García, suscriben cada uno de ellos una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y han pagado el veinticinco por ciento de su valor, esto es, doscientos cincuenta sucres cada uno

b. EDUARDO FALQUEZ AYALA

(S/.250,00) en numerario. El valor de estas aportaciones ha sido depositado en la cuenta de integración de capital en el Banco Internacional, según consta del certificado que se acompaña como documento habilitante de esta escritura.-----

ARTICULO SEPTIMO : PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. Las acciones se transfieren o transmiten mediante nota decisión constante en el título o en hoja añadida a él y llevará la firma de quien le transfiere. Dicha cesión deberá inscribirse en el libro de acciones y accionistas y llevará la firma del Gerente de la compañía quien archivará la nota fechada y firmada por cedente y cesionario, mediante la cual se la haga conocer tal cesión.-----

ARTICULO OCTAVO : DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS DE ACCION.- En caso de destrucción o pérdida de un título de acción, se procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo, una vez cumplidas las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías.-----

ARTICULO NOVENO : AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General. En todo caso, se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones, y solo a falta de interés en ello por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la ley, se suscribirá por parte de otras personas.-----

CAPITULO SEGUNDO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO DÉCIMO : JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano de gobierno de la compañía y estará



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-4-

0 0 05

formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos con sujeción a la ley; será instalada y presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO : FECHA DE REUNION Y CONVOCATORIA.-

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre de este período, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas de acuerdo con la ley.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : QUORUM Y ACTAS.-

En las Juntas Generales cada acción totalmente pagada concede derecho a un voto y el quorum se determinará así : en la primera convocatoria será necesario que concurra un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital social pagado; y en la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, lo cual se expresará en la convocatoria correspondiente. El quorum antes establecido será suficiente, salvo que la Ley exija otro mayor. Las actas de las Juntas Generales de Accionistas será llevada a máquina, en hojas foliadas y podrán ser aprobadas en la misma sesión.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO : JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, podrá reunirse la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria ni publicación, cuando se encuentre presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y estuvieren de acuerdo con los asuntos a tratarse y suscriban todos el acta, bajo sanción de nulidad.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO : DEBERES Y ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente y Comisarios; b) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances o informes de la compañía que presenten los administradores, precedidos por informes de los comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y beneficios sociales y fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento del capital social; e) Reformar el estatuto social; f) Acordar la disolución y liquidación de la compañía; g) Deliberar y resolver sobre todo asunto constante en la convocatoria y que fuere sometido a su consideración por el Presidente, el Gerente o por cualquier accionista de la compañía; h) Interpretar este estatuto y resolver los demás asuntos que no estuvieren previstos y los que por ley y este estatuto le corresponden.-----

**CAPITULO TERCERO : DE LOS ADMINISTRADORES Y
DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**

ARTICULO DECIMO QUINTO : ADMINISTRADORES.- El Presidente y el Gerente, accionistas o no de la compañía, serán nombrados por el período de tres años, pudiendo ser reeligidos indefinidamente.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente de la compañía : a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Dirigir la marcha de la compañía; c) Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalen la ley y este estatuto; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, cuando subrogue al Gerente.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : REEMPLAZO DEL



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-5-

0 0 06

PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será reemplazado, en caso de falta o impedimento, por la persona que la Junta General de Accionistas nombre.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE - Son atribuciones y deberes del

Gerente de la compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiendo intervenir en todos los actos y contratos y suscribir todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios. b) Administrar, de acuerdo con la ley y este estatuto, la compañía y sus negocios. c) Cuidar la buena marcha de la compañía y de que los empleados cumplan sus obligaciones. d) Suscribir, aceptar, pagar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de crédito. e) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar parcial o totalmente el monto de los mismos. f) Nombrar, fijar el sueldo y remover los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General. g) Ejercer las demás atribuciones que le impusieren la ley y este estatuto.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO : REEMPLAZO DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía será reemplazado en caso de falta o impedimento, por el Presidente.-----

ARTICULO VIGESIMO : REPRESENTACION LEGAL Y OTRAS ATRIBUCIONES.- La representación legal y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente, quien como administrador, tiene facultad para resolver y ejecutar todos los actos y contratos de la compañía, obrando por sí mismo, amplia y legalmente autorizado. La representación del Gerente se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto y giro, en operaciones civiles propias de la

compañía, inclusive para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía para lo cual no requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas, debiendo así mismo intervenir en el correspondiente acto o contrato. En consecuencia, el Gerente intervendrá en todos los actos y contratos autorizados por la ley y relacionados con las actividades de la compañía, cualquiera que fuere su cuantía y tendrá facultad inclusive para constituir apoderados para actos y contratos especiales.-----

CAPITULO CUARTO : DE LOS COMISARIOS Y DE LOS BALANCES E INVENTARIOS.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DE LOS COMISARIOS.-

La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un comisario suplente, reelegibles, que durarán (5) años en el ejercicio de sus funciones.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : BALANCES E

INVENTARIOS.- Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la compañía y el balance general con su correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas, los mismos que el Gerente someterá a conocimiento de la Junta General de Accionistas, luego de haberlos puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la ley.-----

CAPITULO QUINTO : DEL FONDO DE RESERVA Y OTROS.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL FONDO DE

RESERVA.- Anualmente, al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General, segregará de ellas una cantidad no menor del diez por ciento (10%) que se destinará al fondo de reserva legal hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social o mayor que ésta si así lo acordare la Junta



b. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-6-

0 0 07

General.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : REFORMA DE

ESTATUTOS.- La reforma de estos estatutos será resuelta por la Junta General de Accionistas las que para reunirse en primera convocatoria necesitará como quorum la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes. Las dudas acerca de las disposiciones o intrepelación del presente estatuto serán resueltas por la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DISOLUCION.- Son causas

de disolución de la compañía todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía, se procederá a su liquidación. Se designará un liquidador cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO : DURACION DEL

PERIODO DE LOS FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en

este estatuto para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento en el Registro Mercantil; los funcionarios, administradores y comisarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la Junta General.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : DISPOSICIONES

GENERALES.- En todo lo demás, la compañía se regirá por lo

dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías y el presente estatuto; todo lo no previsto en el mismo será resuelto por la Junta General de Accionistas.-----

CLAUSULA CUARTA : DECLARACION.- Los comparecientes, accionistas fundadores de la compañía anónima CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., declaran: Que el saldo insoluto del valor de las acciones por ellos suscritas, lo pagarán en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-----

CLAUSULA QUINTA : AUTORIZACION.- La abogada Aurea Benavides Castro queda facultada para que se encargue de hacer cumplir todos los requisitos legales para el perfeccionamiento y aprobación de la compañía y convocar la primera Junta General de Accionistas que prevee la Ley de Compañías.-----

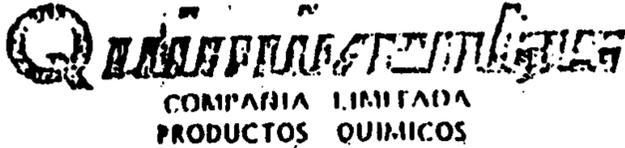
Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- Firmado : Abogada AUREA BENAVIDES CASTRO. Matrícula Colegio de Abogados del Guayas número : tres mil ochocientos doce.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública : nombramiento del representante legal de la Compañía QUIMIVENTAS C.LTDA., y la cuenta de Integración de Capital.-----

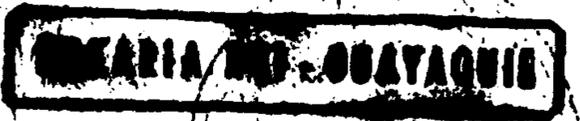
Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Por la Compañía QUIMIVENTAS C.LTDA.,



0 0 08



Guayaquil, 23 de Marzo de 1994

Señor
GUILLERMO CAJAS FERNANDA
Ciudad

De más consideraciones:

Por la presente pongo a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de QUIMIVENTAS CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo a bien en designarlo a Usted, como GERENTE de la Compañía con los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales le imponen.

Para los fines consiguientes tengo a bien consignar los siguientes datos:

- 1.- El nombramiento fue otorgado el día de hoy 23 de Marzo de 1994;
- 2.- La Compañía se denomina QUIMIVENTAS CIA. LTDA., y este nombramiento se otorga a favor del señor Guillermo Cajas Fernanda;
- 3.- El organismo que hace el nombramiento es la Junta General Extraordinaria de Socios de QUIMIVENTAS CIA. LTDA., celebrada el 23 de Marzo de 1994;
- 4.- Las funciones a desempeñarse son las de GERENTE de la Compañía;
- 5.- El período de duración del cargo es de DOS AÑOS;
- 6.- El señor Guillermo Cajas Fernanda en su calidad de GERENTE, ejercerá funciones de la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía;
- 7.- La Escritura de Constitución fue otorgada en la ciudad de Guayaquil el 25 de Octubre de 1979, ante la Sra. Alexia Melba Rodríguez de Ventriga, Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil, la misma que fue inscrita de fojas 27.350 a 27.376, número 5.964 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.540 del Departamento el 12 de Noviembre de 1979; y
- 8.- El nombramiento y la firma del funcionario que autoriza este nombramiento es la que consta al final de éste y en su calidad de Presidente de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía.
- 9.- El Ing. Jorge Andrés Villavicencio dejó de ser Gerente el 28 de Diciembre de 1992, por vencimiento de nombramiento.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

Domingo Cevallo Martín
PRESIDENTE

MAILING ADDRESS: P. O. Box 10202 — GUAYAQUIL, ECUADOR

OFICINAS Y PLANTA:
Urbanización INMACONSA

Km. 2 1/2 Vía a Daule
250832 - 250834 - Fax 251838

SUCURSAL QUITO:

Parcelación Carcelán
Man. 24 entre Calle 7ma. y 4ta.
Telf.: 479198 - 479199
Casilla N° 8877 S7

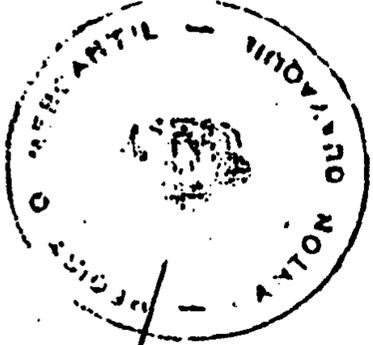
SUCURSAL CUENCA:

Calle Cordero 1014 - 16 entre
Monscal Lamar y Grancelombio
Telf.: 831535
Casilla: 77

"QUIMICOS DE HOY PARA EL BIENESTAR DEL MAÑANA"

Asogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento de GERENTE de QUINTAS CIA. LTDA., es igual a su original.- Guayaquil, ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

Si aceptó al cargo de GERENTE de la Compañía QUINTAS
Guayaquil, Marzo 23 de 1994



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]
Calle 12 de Agosto No. 1234
Guayaquil

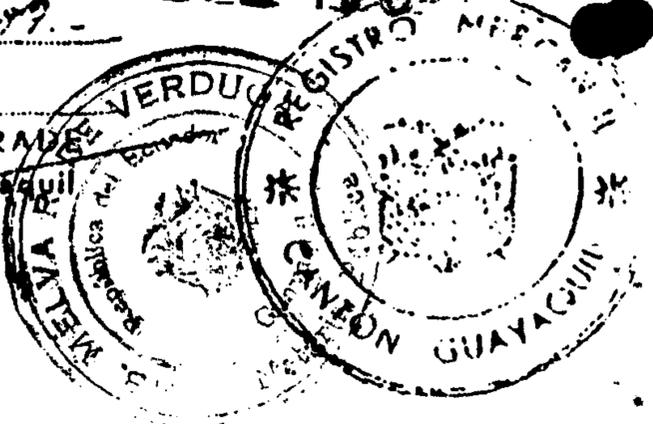
En la presente fecha queda inscrito
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 13765 y 13769 Registro Mercantil
4913 Repetitivo No. 2008
Se archivan los Comprobantes de pago por
Impuestos respectivos.
Guayaquil 15 de Abril de 1994

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

COPIARIA DECIMA SEXTA DEL
DILIGENCIA DE AUTENTICACION. De conformidad
con el Num. 510 del D. S. 2385,
publicado en el Boletín del D. S. 2385,
de Abril 12 de 1978, que ampara la Ley Notarial,
DOY FE: Guayaquil, 15 de Abril de 1994

Contenida en
foja 001 es conforme a su original
que me ha sido exhibida.
18 ABRIL 1994
Guayaquil

[Handwritten signature]
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
2167 del Registro Mercantil de 1991

Guayaquil, 15 de Abril de 1994

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

Con fecha 15 de Abril de 1994
se halla inscrito este Nombramiento de Gerente
otorgado por QUINTAS CIA. LTDA.
Guayaquil, 19 de Marzo de 1994

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



BOLETA

7 SEP 1994

[Handwritten signature]



BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR

0 0 0 9

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

~~*** Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL~~ ^{250.000,00} ~~abierta el~~
~~GUAIL~~ 15 de ~~DICIEMBRE DE~~ 1994
a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará
CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.
la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ~~00/100~~
XX
XX
, que ha sido consignada por
orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
QUIMIVENTAS S. A. TDA	1'249.000,00
MARIA CAMPELO DE CABALLERO	250,00
GLADYS ESCALANTE APOLINARIO	250,00
CARLOS PEZO GARCIA	250,00
JENNY ANCHUNDIA BANO	250,00
TOTAL	1'250.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL DICIEMBRE 15 de 1994

Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten signature]
Firma autorizada

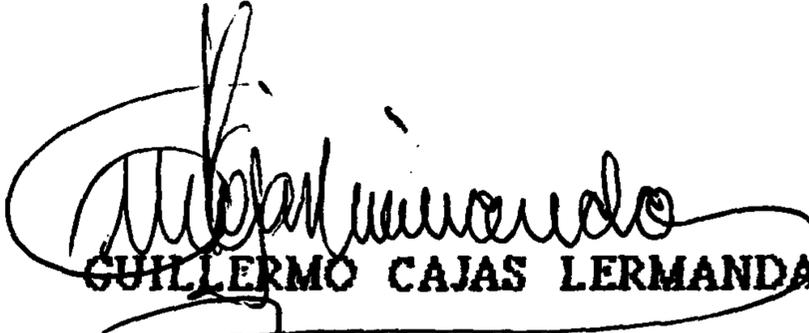
PAGINA EN BLANCO



-7-

0 0 10

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA


GUILLERMO CAJAS LERMANDA
GERENTE

C.C. 0906106950

CERT.VOT. 051-056

R.U.C. 0990390037001



MARIA ELENA CAMPELO DE CABALLERO.

C.C. 0900106865

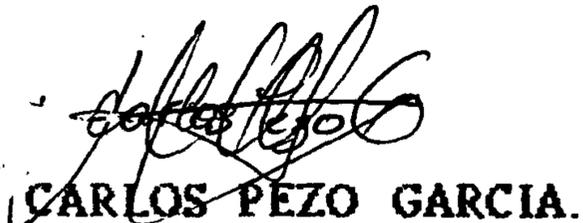
CERT.VOT. honorada



GLADYS ESCALANTE APOLINARIO.

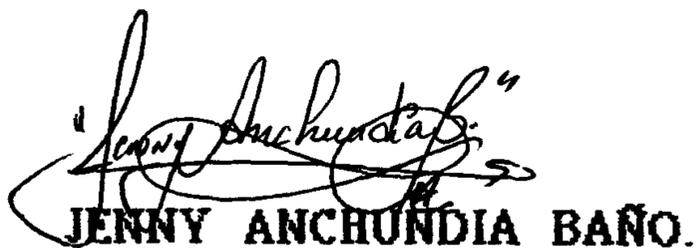
C.C. 0913345021

CERT.VOT. 029-399


CARLOS PEZO GARCIA.

C.C. 0911355667

CERT.VOT. 019-277


JENNY ANCHUNDIA BAÑO.

C.C. 0915669196

CERT.VOT. 035-022

EL NOTARIO.

Eufel

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. *h*



Eufel

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

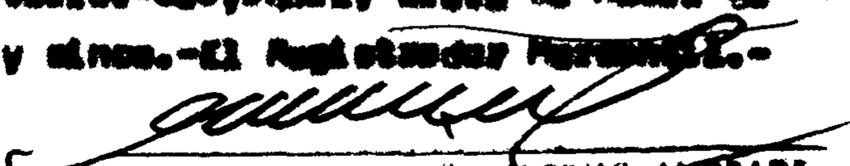
DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.95-2-1-1-0002316, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la ~~constitu~~ capital y la r ción de la compañía **CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRU- CAR S.A.**-Guayaquil, marzo 28 de 1.995.- Enmendado: de la constitución.-SI VALE.. *h*



Eufel

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

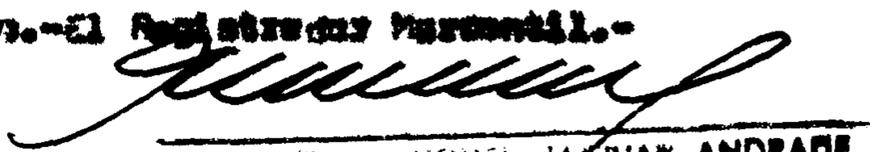
decreto en la Resolución Nº 95-2-1-1-002316, dictado el 27 de 0 11
Marzo de 1.995, por el Subintendente Judicial de la Intenden-
cia de Comarcas de Guayaquil, Encargado, queda inscrito este
escritura, lo mismo que contiene la CONSTITUCION de CONSTRUC-
TORA EL ARIÓN- CONSTRUCCION S. A., de folios 21.927 a
21.943, número 6.486 del Registro Mercantil y anotada bajo el
número 13.997 del Repertorio.-Guayaquil, siete de Abril de -
el noventa y cinco.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-
téntica de este escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en
el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el ex-
por Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-
cial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, siete de -
Abril de mil noventa y cinco.-El Registrador Mer-
cantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, queda archivada el certifica-
do de Afiliación de la Cámara de Comercio, correspondiente a
la presente escritura.-Guayaquil, siete de Abril de mil nove-
nta y cinco.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0008189

Guayaquil, 10

0 0 20

Señor

GERENTE DEL BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.